



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN SOCIOLOGIA

TITULO I

DISPOSICION PRELIMINAR

Art. 1° : El Programa de Doctorado en Sociología de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. Además, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Estudiante de Doctorado, el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual, el Reglamento del Académico, la legislación nacional vigente y demás normativa pertinente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO II

DEFINICION DEL PROGRAMA

Art. 2° : Doctor en Sociología es el más alto grado académico cuyo programa lo imparte la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de su Instituto de Sociología. Este grado fue creado por Decreto de Rectoría N°24/2008.

El Doctorado en Sociología, es un programa presencial de formación de postgrado, de dedicación de tiempo completo y diurno, orientado a la habilitación de quienes lo obtienen para realizar investigación, e impartir docencia de nivel superior en instituciones universitarias y equivalentes. Está dirigido a licenciados o magísteres en sociología, o de disciplinas afines, con excelencia académica y una profunda vocación por la investigación social.

Los estudios conducentes al grado de Doctor en Sociología se centran en la adquisición de conocimientos profundos, competencias y habilidades integrales para realizar investigación original de forma independiente y ética, alcanzando la preparación

Por razones de economía lingüística no se hacen distinciones de género respecto a los cargos contemplados en el presente Reglamento.



suficiente para generar aportes significativos en el desarrollo de las diversas áreas de la disciplina y sus aplicaciones en la sociedad y el entorno.

DEL OBJETIVO

Art. 3° : A través de una formación de excelencia, el Programa tiene como objetivo general, formar académicos con competencias analíticas y metodológicas que les permitan realizar docencia universitaria y desarrollar, de forma autónoma, investigación sociológica original y de vanguardia.

Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Formar investigadores con habilidades analíticas y metodológicas avanzadas capaces de desarrollar una agenda de investigación sociológica en forma autónoma, y que contribuyan al avance del conocimiento tanto disciplinar, como de áreas relacionadas
- b) Capacitar y habilitar a los estudiantes en tareas de docencia y formación académica universitaria a nivel de pregrado y postgrado;
- c) Promover la integración de los alumnos en redes nacionales e internacionales de investigación por medio de la transmisión de competencias académicas, lingüísticas, y técnicas.
- d) Proveer de un espacio de reflexión sociológica rigurosa y empíricamente sustentada, que genere conocimiento especializado y útil para comprender de mejor manera los procesos sociales que hoy ocurren en Chile, Latinoamérica, y otras regiones del mundo.

TITULO III

DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 4° : El programa de doctorado estará dirigido por un Jefe de Programa asesorado por un Comité de Doctorado.

El Jefe del Programa será nombrado por el Director del Instituto de Sociología previo acuerdo del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales. El Jefe de Programa será un profesor que pertenezca al claustro de profesores del doctorado y permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Director del Instituto de Sociología. Esta labor podrá ser realizada por el Subdirector de Postgrado e Investigación del Instituto.



El nombramiento del Jefe de Programa del Doctorado se formalizará mediante Decreto de Rectoría.

DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 5° : Le corresponderá al Jefe del Programa de Doctorado realizar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente en la Universidad.

DEL COMITE DE DOCTORADO

Art. 6° : El Comité de Doctorado estará integrado por:

- a) El Director del Instituto de Sociología, quien lo presidirá;
- b) El Subdirector de postgrado e investigación;
- c) Los Jefes de Programa de Postgrado, si los hubiera;
- d) Un número de profesores miembros del claustro del Programa de Sociología, que aseguren la representatividad de las líneas de investigación declaradas por el programa, propuestos por el Subdirector de Postgrado, oída la opinión del Jefe de Programa y el Director del Instituto, aprobados por el Consejo Académico del Instituto de Sociología y por el Consejo de la Facultad, y
- e) Un representante de los estudiantes del programa, elegidos por estos, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias del comité. Para ser elegido representante, deberá ser estudiante regular del programa

El Comité de Doctorado podrá coincidir en su composición y funcionamiento con el Comité de Postgrado del Instituto de Sociología.

Le corresponderá al Comité de Doctorado realizar las funciones descritas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

TITULO IV

DE LA ADMISION AL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 7° : Los requisitos de admisión son públicos y serán difundidos por las vías que el Programa estime convenientes.



Para ser admitido, el postulante deberá aprobar el proceso de selección establecido, el que busca comprobar el potencial y competencias del postulante.

El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad, y está a cargo del Comité de Doctorado del Instituto de Sociología.

a) De los requisitos de postulación

- Estar en posesión del grado de Licenciado y, preferentemente, de Magíster en Sociología o en disciplinas afines. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, éstos deberán ser equivalentes a los citados anteriormente y su certificación deberá estar debidamente legalizada o apostillada según haya sido otorgado en el extranjero;
- Acreditar antecedentes académicos y profesionales que den cuenta de la formación y experiencia previa del postulante, acordes a los requerimientos formativos del Programa (currículum vitae del postulante y certificado de calificaciones de estudios previos);
- Certificar todas las publicaciones que el postulante haya realizado (copias digitales o en papel);
- Acreditar la comprensión del idioma inglés, suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales;
- Presentar una declaración escrita de propósitos que señale la naturaleza del interés del postulante en el Programa y los compromisos de atención y dedicación que suscribe (con una extensión máxima de tres carillas);
- Presentar un anteproyecto de tesis (con una extensión máxima de cuatro carillas).
- Proporcionar dos cartas de recomendación de académicos de reconocido prestigio en el área de las ciencias sociales, que acrediten las cualidades intelectuales y personales que lo hacen apto para los estudios de doctorado;
- Certificado de ubicación o ranking del estudiante entre los graduados de los últimos 5 años o el percentil en que se encontró al momento de titularse del pregrado y del postgrado, si aplica.



b) Del proceso de postulación

Se realizará a través del sistema de postulación que indique el Instituto de Sociología, remitiendo los requisitos y antecedentes señalados en el punto anterior, en las fechas establecidas para cada temporada inicial del doctorado.

c) Del proceso de selección

Asistir a una entrevista con el Comité de Doctorado del Instituto de Sociología, cuyo propósito es examinar con mayor detalle los antecedentes, motivaciones, y compromisos del postulante. En el caso de estudiantes extranjeros, la entrevista podrá realizarse por videoconferencia.

Los criterios de selección son los siguientes:

- Evaluación global
- Antecedentes académicos
- Antecedentes de investigación y docencia
- Publicaciones
- Dominio del idioma inglés
- Entrevista personal
- Coherencia con el Programa y viabilidad de la postulación
- Anteproyecto de tesis

d) De la admisión al programa de doctorado

La admisión o la no aceptación de ingreso al Programa de doctorado será notificada por medio de una carta formal dirigida al postulante, que se enviará mediante correo electrónico.

El Comité de Doctorado podrá condicionar la admisión de un postulante a la aprobación de un ciclo preparatorio o nivelación, cuya composición y extensión será definida en cada caso, en conformidad con las necesidades que se consideren pertinentes.

El postulante también deberá acreditar haber participado del proceso de postulación al concurso Beca de Doctorado Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) para inicio de estudios en el año correspondiente; y/o a instituciones extranjeras que otorguen becas de admisión y estudio para el doctorado.



e) Del proceso de matrícula

El procedimiento de matrícula se regirá por lo estipulado por el área de admisión y matrícula de la Universidad y la normativa vigente de la Universidad.

TITULO V

DEL PLAN DE ESTUDIOS DE SU COMPOSICION CURRICULAR

Art. 8° : El Doctorado en Sociología está compuesto por un total de 320 créditos UC, equivalentes a 192 SCT (Sistema de Créditos Transferibles), cuyo desglose está contenido en la respectiva Resolución de la Vicerrectoría Académica que lo aprueba. Este se compone de las siguientes actividades:

Con créditos:

- Cursos mínimos
- Cursos optativos
- Proyecto de tesis doctoral
- Examen de candidatura
- Tesis doctoral

Sin créditos:

- Actividades anuales de seguimiento
- Talleres de habilidades transversales
- Actividad docente
- Requisito de segundo idioma
- Pasantía
- Artículo científico
- Coloquios Doctorales

DE LA DECLARACION JURADA

Art. 9° : Independientemente del tema de tesis, todos los estudiantes deberán firmar la declaración jurada sobre invenciones realizadas en la Universidad, a más tardar al momento de aprobar su candidatura.



TITULO VI

DE LA CANDIDATURA A DOCTOR

DE LOS REQUISITOS

Art. 10° : Para ser candidato a doctor el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el programa;
- b) Haber aprobado los cursos mínimos y optativos;
- c) Tener aprobado el Proyecto de Tesis en su versión escrita, por el Comité de Tesis. Se entiende por Proyecto de Tesis una propuesta de investigación de carácter original y que contiene, al menos, una introducción, hipótesis, objetivos y una propuesta de trabajo a desarrollar;
- d) Haber aprobado el examen de candidatura, que incluye la defensa oral del proyecto de tesis ante el Comité de Tesis, en un plazo no superior al quinto semestre de permanencia en el programa;
- e) Haber aprobado el Taller de Ética e Integridad en Investigación o su equivalente, que coordina la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado; y
- f) Haber cumplido las demás exigencias que el programa disponga y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente especifique, si corresponde.

Durante el examen de candidatura, el Comité de Tesis evaluará la calidad y originalidad del proyecto, tanto en su dimensión teórica como metodológica, así como su potencial contribución a la disciplina. En forma complementaria, el Comité también podrá evaluar la suficiencia metodológica y teórica general del estudiante, adquirida durante el plan lectivo. Será causal de pérdida de vigencia para el estudiante el reprobado la candidatura, o no haberla aprobado a más tardar un semestre posterior al plazo definido por el Programa en su plan de estudios;

Si en un segundo examen resulta reprobado, el estudiante perderá su derecho a optar al grado correspondiente y su vigencia en el programa, lo cual no será susceptible de recurso alguno.

El Comité de Tesis, definido más adelante, será el responsable de evaluar el examen de candidatura, además del conocimiento y la capacidad de análisis crítico que tiene el estudiante respecto de las materias relacionadas con el área y la propuesta de investigación.



DE LOS PLAZOS

Para aprobar el proyecto de tesis y el examen de candidatura

Art. 11° : Todo estudiante deberá aprobar su Proyecto de Tesis y el examen de candidatura a más tardar en el quinto semestre de estudios, contados desde el ingreso al Programa.

El Proyecto de Tesis es un texto de aproximadamente treinta a cuarenta páginas que debe contener una formulación completa del problema de investigación, hipótesis de trabajo, justificación del método de investigación, explicitación de la tesis que se propone defender y una anticipación de las partes que comprenderá la tesis doctoral.

Para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 12° : La calidad de candidato a doctor durará mientras el estudiante se encuentre vigente en el Programa de Doctorado, según lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

Art. 13° : El Comité de Doctorado será el encargado de realizar el seguimiento periódico de la admisión, progresión y graduación de los estudiantes del Programa, en conjunto con el Jefe de Programa e informar de dicha gestión a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado según el formato vigente, al menos una vez en cada periodo académico, de acuerdo al plazo establecido para ser candidato a doctor.

DEL GRADO DE MAGISTER EN SOCIOLOGIA COMO GRADO Y SALIDA INTERMEDIA

Art. 14° : Los estudiantes del Doctorado en Sociología, podrán optar al grado de Magister en Sociología en las siguientes modalidades:

Como grado intermedio a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- b) Haber aprobado los cursos mínimos y optativos;



- c) Tener aprobado el proyecto de tesis en su versión escrita, por el Comité de Tesis. Se entiende por proyecto de tesis una propuesta de investigación de carácter original y que contiene, al menos, una introducción, hipótesis, objetivos y una propuesta de trabajo a desarrollar;
- d) Haber aprobado el examen de candidatura, que incluye la defensa oral del proyecto de tesis ante el Comité de Tesis, en un plazo no superior al quinto semestre de permanencia en el programa;
- e) Haber aprobado el taller de ética e integridad en investigación o su equivalente, y
- f) Haber cumplido las demás exigencias que el programa disponga y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente, en lo que corresponda.

Como salida intermedia a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber reprobado en dos ocasiones su examen de candidatura o defensa final de la tesis;
- b) Haber tenido una permanencia mínima de dos semestres en el programa;
- c) Haber completado un mínimo de 120 créditos UC o 72 SCT, que incluye los cursos lectivos mínimos y optativos y los cursos de proyecto de tesis;
- d) Haber aprobado un proyecto de investigación equivalente a la tesis requerida por el Programa de Magíster en Sociología (SOL3081 – Tesis) de 30 créditos, y
- e) Haber cumplido los demás requisitos que señale el reglamento del programa y los necesarios para obtener el grado de Magíster en la Universidad.

Para ambos casos, el estudiante deberá elevar una solicitud formal al Comité de Doctorado, el que resolverá al respecto.

TITULO VII

DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Art. 15º : La tesis doctoral es la actividad principal del plan de estudios del doctorado y consiste en una investigación personal y original que deberá representar un aporte significativo a la disciplina sociológica. Se evaluará la calidad de la tesis de acuerdo a los siguientes parámetros: originalidad y relevancia del problema de investigación, sofisticación conceptual, rigurosidad metodológica, impacto en la ampliación de los conocimientos de la disciplina, y aspectos formales como la calidad de la redacción u otros



De la presentación de la tesis

Art. 16° : El estudiante deberá presentar a su Comité de Tesis el borrador de su trabajo doctoral.

La tesis puede ser presentada en dos modalidades: tradicional o basada en artículos, de acuerdo a los procedimientos, condiciones y requerimientos específicos que se detallan en el Instructivo de Presentación de Tesis Doctoral que facilitará la coordinación del programa.

Del Director de Tesis

Art. 17° : El Director de Tesis deberá ser un académico del programa que cumpla con los requisitos señalados en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente. Será aprobado por el Jefe del Programa en conjunto con el Comité de Doctorado, a propuesta del estudiante y de acuerdo a las áreas disciplinarias escogidas.

Corresponde al Director de Tesis asesorar, guiar y evaluar al estudiante durante el desarrollo de su tesis, brindando supervisión oportuna en forma regular, rigurosa y sistemática, con el fin de asegurar una progresión adecuada en su investigación en el Programa. Asimismo, deberá velar porque la investigación del estudiante cumpla la regulación y disposiciones institucionales sobre ética y seguridad en la investigación.

El Director de Tesis de Doctorado podrá renunciar a su condición si el estudiante de doctorado no cumple con los requisitos establecidos por el Programa o en caso de incumplimiento de la política de integridad académica o normativa vigente de la Universidad. Para ello, el Director de Tesis deberá presentar la situación ante el Comité de Doctorado, para la aprobación de su renuncia. Será responsabilidad del Comité de Doctorado del Programa, designar un nuevo Director de Tesis al estudiante.

El estudiante podrá solicitar el cambio de su Director de Tesis y/o Co-Director de Tesis, por razones justificadas, ante el Comité de Doctorado, el que, una vez oídos los antecedentes expuestos por el Director de Tesis y/o Co-Director y el estudiante, deberá elegir un nuevo Director de Tesis, si correspondiera.

El estudiante también podrá solicitar una codirección de tesis, la cual deberá ser autorizado por el Jefe de Programa en conjunto con el comité de Doctorado, una vez oída la opinión del Director de Tesis, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente



Del Comité de Tesis y su composición

Art. 18° : El Comité de Tesis, estará compuesto por al menos, tres académicos con el grado de doctor, incluyendo:

- a) El Director de Tesis y el Co-Director de Tesis, si lo hubiere;
- b) Un académico perteneciente al Programa, que actúe como coordinador del proceso, y
- c) Un académico externo al Programa y a la Universidad, de preferencia de una institución extranjera.

De las funciones del Comité de Tesis

Art. 19° : Es función del Comité de Tesis guiar, asesorar, supervisar y evaluar el proyecto de tesis, el examen de candidatura, el manuscrito final de la tesis y la defensa de ésta.

Corresponde también al Comité de Tesis, la evaluación de las actividades anuales de seguimiento, instancia en la cual el estudiante presentará de forma oral y escrita los avances realizados en su tesis.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 20° : El candidato a doctor desarrollará su tesis doctoral durante el período de Tesis Doctoral I a IV. Durante Tesis I, II y III el candidato a doctor deberá dar cuenta del progreso de su tesis mediante informes escritos que serán acreditados, evaluados y calificados por el director de tesis correspondiente.

El candidato a doctor no podrá inscribir la siguiente etapa, es decir Tesis IV, si no cuenta con la aprobación y calificación respectiva de las etapas anteriores.

El candidato a doctor culminará en la etapa Tesis IV con un texto escrito definitivo que constituirá su tesis doctoral. El estudiante podrá rendir el examen de defensa de Tesis, una vez finalizada y aprobada la investigación y el texto de la Tesis, por el Comité de Tesis.

La tesis doctoral deberá ser evaluada en el examen público de defensa de tesis. La defensa de tesis consistirá en una exposición oral de la tesis que se realizará ante el Comité de Tesis más un profesor del programa, o que pertenezca a otro programa académico, especialmente nominado para este efecto por el Comité de Doctorado, quien conocerá el texto redactado en todas sus partes.



El Comité de Tesis deberá tomar sus decisiones por consenso.

La evaluación de la defensa de la tesis dará como resultado su calificación, la cual podrá ser:

- 7 Sobresaliente
- 6 Muy Bueno
- 5 Bueno
- 4 Suficiente
- 3 Menos que suficiente
- 2 Deficiente
- 1 Malo

En caso de reprobación, la tesis podrá ser defendida en una única oportunidad adicional ante el mismo Comité de Tesis. Si nuevamente reprobara, el estudiante perderá su vigencia en el Programa, sin ser susceptible de recurso alguno.

La nota final del grado de doctor se calculará de la siguiente manera:

- 50% el promedio ponderado de cursos lectivos, proyecto de tesis doctoral I y II, examen de candidatura y los cursos de tesis doctoral I, II y III; y
- 50% tesis final, calculada como 80% nota de tesis doctoral IV (texto escrito de la tesis final) y 20% defensa oral de la tesis.

El programa podrá otorgar votos de distinción de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

Del beneficio para Estudiantes en Vías de Graduación

Art. 21° : Este beneficio se rige por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente. Lo otorga la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de forma semestral. Este beneficio permite al estudiante mantenerse vigente en el Programa para terminar y calificar su Tesis y le exime del pago del arancel de matrícula a los estudiantes que lo obtienen, pudiendo extenderse dicho beneficio hasta que el estudiante complete diez semestres de permanencia total en su Programa de Doctorado. Excepcionalmente y por razones justificadas, este periodo podrá prorrogarse por un máximo de dos semestres adicionales, a solicitud del Jefe de Programa a la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, quien resolverá al respecto.



De las actividades anuales de seguimiento de la tesis

Art. 22° : Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de tesis, el candidato deberá rendir dos instancias denominadas Actividad anual de seguimiento I y Actividad anual de seguimiento II.

La primera de ellas debe ser realizada un año después de la aprobación del examen de candidatura, lo que corresponde al sexto semestre de permanencia. La segunda deberá realizarse un año después de la primera, es decir, en el octavo semestre de permanencia.

Estas actividades requerirán la entrega de un informe escrito y realizar una presentación oral, no otorgan créditos, pero, sin embargo, deben ser aprobadas ante el Comité de Tesis. Serán calificadas con los conceptos "A" aprobado o, "R" reprobado.

En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, quedará en causal de pérdida de vigencia de acuerdo al Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente. Contará con una nueva opción en caso de que el Comité de Tesis así lo establezca.

DE LA TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

De la definición de una tesis en cotutela

Art. 23° : El desarrollo de una tesis en cotutela, con obtención de doble grado o grado conjunto en otra universidad, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

DE LA TESIS DE DOCTORADOS INTERDISCIPLINARIOS

De la definición de la tesis interdisciplinaria

Art. 24° : Una tesis se considera interdisciplinaria cuando se contemple en su enfoque y desarrollo, problemáticas, contenidos o metodologías que combinen más de una disciplina. En este caso, se designará al menos un Director de Tesis por cada una de las disciplinas concurrentes, quienes deberán salvaguardar el carácter interdisciplinario de la tesis y participar en la evaluación de esta.



El Comité de Tesis que evaluará la tesis interdisciplinaria, deberá estar integrado de acuerdo a lo indicado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

TITULO VIII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO

Art. 25° : El egreso del Programa de Doctorado se obtendrá al:

- a) Haber aprobado el plan de estudios, y
- b) Tener aprobada la investigación y el texto original de la tesis por el Comité de Tesis.

Art. 26° : Para obtener el grado de Doctor en Sociología, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de candidato a doctor;
- b) Haber aprobado como estudiante regular todos los cursos y actividades que conforman su programa de estudio;
- c) Haber aprobado la defensa oral pública de la tesis ante su Comité de Tesis;
- d) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa;
- e) Ser el autor principal en, al menos, un artículo científico enviado y en proceso de revisión en una revista o libro de corriente principal. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia cuando se estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos de mayor impacto;
- f) Haber realizado una estadía/pasantía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen en temas atinentes a su tesis. En casos excepcionales, el Comité de Doctorado del programa podrá autorizar la sustitución de esta actividad por una pasantía nacional y, en casos de fuerza mayor, eximir al estudiante de realizarla;
- g) Acreditar el dominio de un idioma distinto a la lengua materna y con aplicación en ámbitos académicos, según los lineamientos indicados por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado;
- h) Haber aprobado los talleres de habilidades transversales exigidos por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;
- i) Haber ingresado el texto final de su tesis aprobado por su Comité de Tesis, en el Repositorio de Bibliotecas UC;



- j) Cumplir con las demás exigencias administrativas que el programa disponga, y
- k) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.

TITULO IX

DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

Sobre los requisitos de aprobación

Art. 27° : La nota mínima de aprobación de cada asignatura será de cuatro coma cero (4,0).

Art. 28° : Los estudiantes del doctorado a los cuales el programa conceda algún tipo de beca deberán mantener un promedio ponderado acumulado igual o superior a cinco coma cero (5,0) y deberán cumplir satisfactoriamente los plazos establecidos en las diversas etapas del currículum. En caso contrario, el programa se reserva el derecho de retirar los beneficios acordados.

De las causales de pérdida de vigencia

Art. 29° : Será causal de pérdida de vigencia para el estudiante del programa de doctorado en Sociología:

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 4,5;
- b) No haber aprobado la candidatura a más tardar en el quinto semestre desde el ingreso del estudiante al programa;
- c) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la tesis, como son: los avances de tesis, el texto final de la tesis, el examen público de defensa de ella o bien, no haber realizado su defensa de tesis una vez transcurridos 12 semestres desde su ingreso al programa;
- d) Reprobar cualquier curso o actividad académica mencionada en el plan de estudios, y
- e) Mantenerse más de un periodo académico en calidad de abandono. En dicho caso, el estudiante perderá su vigencia en el Programa, de acuerdo al procedimiento definido para ello por la Escuela de Graduados.

Los estudiantes que hubiesen incurrido en causal de pérdida deberán regirse por el procedimiento señalado en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente.



Un estudiante de Doctorado no podrá incurrir en las causales de pérdida de vigencia antes mencionadas más de dos veces durante el transcurso de sus estudios, de lo contrario procederá a perder la vigencia en forma definitiva en el Programa.

TITULO X

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACION DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 30° : El reconocimiento y convalidación de los programas de estudios se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre Convalidaciones en Programas Académicos de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado y el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigentes.

TITULO XI

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCION DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 31° : Una vez que el estudiante cuente con su Proyecto de Tesis aprobado por su Comité de Tesis, deberá presentarlo a la Unidad de Ética y Seguridad de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, para obtener la aprobación ética o dispensa que corresponda, en cumplimiento de la normativa institucional y nacional vigente respecto a la realización de investigaciones. Un estudiante no podrá iniciar el desarrollo de su Tesis sin antes haber cumplido con el requisito antes señalado.

La aprobación o dispensa ética se deberá obtener a más tardar un semestre después de aprobada la candidatura doctoral.

De la propiedad intelectual

Art. 32° : Una vez que el estudiante haya decidido un tema de Tesis, es responsabilidad del Director de Tesis, informar al estudiante de los procedimientos destinados a formalizar la relación con las instituciones privadas, proteger la propiedad intelectual y sus posibles productos patentables, rigiéndose por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad.



Independientemente del tema de tesis, todos los estudiantes deberán firmar la “Declaración jurada sobre invenciones realizadas en la Universidad”, a más tardar al momento de aprobar su candidatura.

TITULO XII

DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

De los requisitos para impartir docencia

Art. 33° : Podrán realizar docencia en el Programa de Doctorado en Sociología sólo aquellos profesores autorizados por el Comité de Doctorado del Instituto de Sociología, en conformidad con los requisitos contemplados en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, en el Reglamento del Académico y con aquellos establecidos por la Dirección del Instituto de Sociología.

De los requisitos y responsabilidad en la dirección de tesis

Art. 34° : La responsabilidad de la docencia y de la Dirección de Tesis del Doctorado estará a cargo de académicos del Instituto de Sociología, autorizados por el Comité de Doctorado que cuenten con el grado académico de Doctor y que sean investigadores activos, es decir, que tengan al menos un proyecto de investigación vigente financiado con fondos concursables externos a la Universidad. Además, deberán cumplir con todo aquello señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.

Podrán también asumir dicha responsabilidad aquellas personas que, no obstante no cumplir con los requisitos antes referidos, sean reconocidas por su excelencia en el manejo de conocimientos, producción científica, investigación, trayectoria profesional, calidad de publicaciones u otras actividades en las que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación y Postgrado, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Académico.

De los profesores invitados

Art. 35° : El Comité de Doctorado podrá invitar a profesores de otras Unidades Académicas de la Universidad o de otras universidades, nacionales o extranjeras, a participar en el programa de doctorado, debiendo en todo caso, dar cumplimiento a lo preceptuado en



el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente y a las normas vigentes establecidas en el Reglamento del Académico sobre Profesores invitados en la Universidad cuando sean externos a la Universidad.

Dichos profesores ejercerán las funciones que les asigne el Jefe de Programa, las que podrán incluir participación en Comité de Tesis, docencia y/o codirección de Tesis.

TITULO XIII

DE LAS INFRACCIONES ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 36° : En las materias que dicen relación con infracciones académicas y disciplinarias, los estudiantes del programa se registrarán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente. Además, los estudiantes del doctorado deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, reglamentos, y demás normativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

Las conductas contrarias a estas normativas podrán conducir a la iniciación de un procedimiento y a la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria. Las infracciones podrán ser de carácter académicas o disciplinarias.

Los estudiantes del doctorado deberán cumplir especialmente con las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad. Serán consideradas como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria.

Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica, sujeta a evaluación, será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final al ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL
-19-

TITULO XIV

DE LA SUSPENSION, ANULACION, REINTEGRO Y RENUNCIA

Art. 37° : En las materias de suspensión, anulación, reintegro y renuncia, los estudiantes del Programa se regirán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Doctorado vigente de la Universidad.

TITULO XV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 38° : Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Postgrado o aquél en quien éste delegue tal atribución.